



LICTO
ABOGADOS DE CONFIANZA

**BOLETÍN INFORMATIVO
TRIBUTARIO
LA-2024-0050**

**“REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE
EFICIENCIA ECONÓMICA Y
GENERACIÓN DE EMPLEO”**

Tercer Suplemento Registro Oficial 496 de 09 febrero 2024

CAMBIOS EN EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

RESIDENCIA FISCAL TEMPORAL

Referencia: Agregado a continuación del décimo segundo art. Innumerado después del art. 7 RLRTI

- Las personas naturales no residentes en el Ecuador, podrán acogerse a este régimen por una sola vez y deberá manifestar su voluntad al SRI.
- Una vez fenecido el plazo de 5 años, que tiene este régimen, la persona natural pasará a ser residente fiscal del Ecuador siempre que cumpla con los criterios de residencia establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- La permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, deberá ser de 183 días calendario o más, consecutivos o no, en cada período fiscal; caso contrario, el régimen no será aplicable desde el ejercicio fiscal en el que se verifique el incumplimiento.
- Para efectos de la aplicación de la residencia fiscal temporal, las personas naturales deberán probar documentadamente la fecha de ingreso al país; las condiciones deberán ser verificadas hasta 120 días posteriores a la fecha de ingreso al país.
- Los residentes fiscales temporales pagarán el impuesto a la renta respecto de ingresos de fuente ecuatoriana, exclusivamente, afectando a los mismos los costos y gastos deducibles a que haya lugar.

EXONERACIÓN IMPUESTO A LA RENTA NUEVAS INVERSIONES ENERGÍAS RENOVABLES

Referencia: Agregado a continuación del art. innumerado después del art. 23 RLRTI

Podrán beneficiarse de esta exoneración de IR:

- Las personas jurídicas relacionadas con la generación de energías renovables no convencionales, es decir, las empresas de capital privado, empresas estatales extranjeras, y empresas de economía popular y solidaria, conforme la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades de producción, industrialización, transporte, abastecimiento y comercialización de gas natural, conforme el artículo 2 del Reglamento para las actividades de comercialización de gas natural para el segmento industrial.”

EXONERACIÓN IMPUESTO A LA RENTA TURISMO

Referencia: Agregado a continuación del art. innumerado después del art. 23 RLRTI

Podrán beneficiarse de esta exoneración de IR:

Las personas naturales o sociedades existentes que cuenten con Registro de Turismo y Licencia Única Anual de Funcionamiento, salvo en los casos que corresponda a una nueva inversión para iniciar con el desarrollo de las actividades turísticas.

Requisitos de la inversión:

- ✓ Deberán generar fuentes de empleo en los términos establecidos en la normativa vigente.
- ✓ Para determinar la inversión a realizarse turismo rural, se entenderá a todas las actividades turísticas que se desarrollen en las parroquias rurales a nivel nacional.
- ✓ Nuevas inversiones establecimientos existentes pueden realizarse en ampliación, adecuación, remodelación, renovación de infraestructura, equipos y bienes o servicios.

Restricciones:

- ✓ No será aplicable por ingresos no operacionales o que sean de actividades ajenas.
- ✓ No es excluyente con otros beneficios ni incentivos tributarios.

OTROS CAMBIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

Concepto	Reforma	Ref. Ley
Deducciones relacionadas con la adquisición, uso o propiedad de vehículos	Se establece como gasto deducible lo que se encuentre establecido en Ley.	Num. 21 del Art. 28 RLRTI
Deducciones adicionales por gasto de publicidad, promoción, auspicio y/o patrocinio	Se establecen los requisitos a cumplir para la utilización del beneficio de deducción adicional por los nuevos casos añadidos por ley.	Num. 11 del Art. 28 RLRTI
Deducciones por pagos al exterior por turismo	Se establece como costos y gastos en el exterior por promoción del turismo receptivo, a los realizados para cualquier actividad promocional, acto, evento, contratación de servicios y adquisición de bienes promocionales, que se ejecuten fuera del territorio nacional en el que se cuente con la participación del establecimiento turístico.	Num. 9. Acápite V Art. 30 RLRTI

IMPUESTO A LA RENTA ESTABILIDAD TRIBUTARIA

- Las sociedades que deseen acogerse a este sistema deberán comunicarlo por escrito al SRI posteriormente a la presentación y pago de la declaración original de IR.
- El SRI definirá mediante resolución de carácter general, la tasa impositiva efectiva del sector que deberá cumplir el contribuyente para acogerse a este beneficio, para lo cual considerará:
 - La tasa impositiva del sujeto pasivo de acuerdo con su declaración de impuestos
 - El cumplimiento de la tasa efectiva del sector



Fuente de la imagen: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/cuando-se-hace-efectivo-el-regimen-de-estabilidad>

Referencia: Se agrega a continuación del art. 68 del RLRTI.

AUTO RETENCIÓN DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

- ❑ El porcentaje de autorretención será el que establezca anualmente el SRI, en función de la tasa impositiva efectiva (TIE) determinada en los procesos de control según su actividad económica habitual.
- ❑ El comprobante de retención será emitido a nombre del propio agente de retención y será declarado de conformidad con los Arts. 102 y 254 RLRTI.
- ❑ La retención constituirá crédito tributario al momento de liquidar su impuesto a la renta anual.



Fuente imagen:

<https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.eluniverso.com%2Fnoticias%2Feconomia%2Fgrandes-contribuyentes-toman-medidas-para-aplicar-la-autorretencion-que-dicta-la-ley-tributaria-nota%2F&psig=AOvVaw2JQCQ74pvC7FBCeJOiBB4L&ust=1708525636514000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CBIQjRxqFwoTCICm446QuoQDFQAAAAAdAAAAABAE>

Referencia: Se agrega a continuación del art. 92.1 RLRTI

CAMBIOS RESPECTO A RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA (Parte 1)

Concepto	Reforma	Ref. Ley
Retención en pagos por intereses y comisiones por ventas a crédito	Se elimina el uso del porcentaje de retención para compras de bienes muebles en este caso.	Inc. 1 del Art. 115 RLRTI
Retención en pagos a compañías de seguros y reaseguros	Se elimina el uso del porcentaje de retención para compras de bienes muebles, sobre el 10% del valor de la prima facturada, en este caso. Se establece la retención sobre las primas facturadas o planilladas en los porcentajes que se establezcan por medio de resolución.	Art. 118 RLRTI
Retención por arrendamiento mercantil	Se elimina el uso del porcentaje de retención para compras de bienes muebles. El porcentaje de retención será establecido mediante resolución.	Art. 119 RLRTI
Retención en pagos a medios de comunicación	Se elimina el uso del porcentaje de retención para compras de bienes muebles en este caso. El porcentaje de retención será establecido mediante resolución.	Art. 120 RLRTI

CAMBIOS RESPECTO A RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA (Parte 2)

Concepto	Reforma	Ref. Ley
Retención en pagos por actividades de construcción o similares	Se elimina el uso del porcentaje de retención para compras de bienes muebles en este caso. El porcentaje de retención será establecido mediante resolución.	Art. 123 RLRTI
Retención para contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación hidrocarburos	Se establece la retención para las sociedades grandes contribuyentes del 7%	Art. 243 RLRTI

DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Concepto	Reforma	Ref. Ley
Devolución de IVA pagado en servicios de renting, arrendamiento mercantil o leasing	Se establece la devolución del IVA para quienes posean el título habilitante correspondiente.	A continuación del tercer art. Innumerado después del art. 173 RLRTI
Devolución del IVA pagado para proyectos inmobiliarios	Se establecen requisitos para que los proyectos inmobiliarios accedan a la devolución. El SRI podrá devolver el IVA de manera previa a la finalización del proyecto. La solicitud de devolución podrá ser presentada por periodos mensuales y hasta dentro de cinco años contados desde la fecha del pago del IVA c y deberá presentarse una solicitud por proyecto.	A continuación del quinto art. Innumerado después del art. 173 RLRTI
Devolución de IVA Devolución del IVA pagado de usuarios operadores y los usuarios de las Zonas Francas	Los usuarios operadores o usuarios de Zonas Francas que hubiesen pagado el IVA en las adquisiciones locales de materias primas, insumos, bienes y materiales de construcción, empleadas en las actividades económicas a realizarse en la Zona Franca, tienen derecho a su devolución, sin intereses, en un tiempo no mayor a 90 días, para cuyo efecto se podrá emitir una nota de crédito.	A continuación del cuarto art. Innumerado después del art. 173 RLRTI

OTROS CAMBIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Concepto	Reforma	Ref. Ley
Tarifa 0% IVA para servicios de turismo	<p>En la Ley se establecieron condiciones para los casos en los que el servicio de alojamiento a turistas extranjeros se aplique la tarifa 0% de IVA.</p> <p>En el Reglamento establece que los prestadores del servicio de alojamiento gravado con tarifa 0%, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado y, de ser el caso, por el IVA retenido cuando corresponda, en la adquisición local o el IVA pagado en la importación de: bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios que tengan directa relación o sirvan para brindar sus servicios de alojamiento y sus complementarios.</p>	<p>Art. Innumerado a continuación del Art. 154 RLRTI</p>

OTROS CAMBIOS GENERALES (Parte 1)

Concepto	Reforma	Ref. Ley
Bancarización	Se establece como forma de bancarización la utilización de otros medios de pago del sistema financiero.	Art. 27 RLRTI
Fecha de presentación de declaración "Contribuyentes especiales y Agentes de Retención"	Se establece el mismo plazo para las declaraciones de impuestos de los Contribuyentes Especiales, para los Agentes de Retención, es decir, el día (11) de cada mes.	Inc. 1 Art. 254 RLRTI
Calificación de Agentes de Retención	Se eliminan los siguientes requisitos, para la calificación de agentes de retención: a) Obligado a llevar contabilidad b) Que la relación del impuesto a la renta causado y el total de los ingresos no represente una carga tributaria menor respecto a la de su sector económico; c) Otros establecidos por la propia Administración Tributaria, que por su naturaleza permitan un adecuado control tributario. Se aclara que la única forma de designar Agentes de Retención es a través de resolución de carácter general.	Art. Innumerado después del Art. 257 RLRTI

OTROS CAMBIOS GENERALES (Parte 2)

Concepto	Reforma	Ref. Ley
Calificación de Contribuyentes Especiales	Se elimina el monto de los activos, como parámetro para la designación de Contribuyentes Especiales; además, se añaden los parámetros establecidos para la designación de Agentes de Retención, como parámetros adicionales para la designación de Contribuyentes Especiales.	Art. Innumerado después del Art. 257 RLRTI
Definición de Grandes Contribuyentes	A los sujetos pasivos sociedades, que en su conjunto representan al menos el 50% de la recaudación tributaria para el ejercicio fiscal inmediato anterior a su designación, así como las personas naturales que por su capacidad contributiva sean considerados como tales para fines tributarios.	Art. Innumerado después del Art. 257 RLRTI

CAMBIOS EN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

CAMBIOS GENERALES

Concepto	Reforma	Ref. Ley
Liquidación de compras por reembolso de gastos de empleados en relación dependencia	Se aclara que, en este caso, la liquidación puede emitirse a nombre del empleado, sea que esté inscrito en el RUC o no.	Lit. d) Art. 13 RCVDCR
Mercancías incautadas	Se establece que no obstante, en el caso en que, habiéndose acreditado la propiedad, el contribuyente no hubiese comparecido a recuperar los bienes dentro del plazo de 6 meses desde que se hubiese notificado la resolución de devolución de los mismos, se podrá ordenar la incautación definitiva.	Inc. 1 Disposición General Tercera